

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**1641 Procedimiento ordinario 2.145/2015.**

NIG: 30030 42 1 2015 0023863

ORD. Procedimiento ordinario 2.145/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña Raquel García Puigcerver

Procurador: Don Andrés Giménez Campillo

Abogado: Don Andrés Guerrero Bernabé

Demandado: Don Félix Alberto Campillos Serrano

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 64/2018

Juez que lo dicta: Don Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 12/02/2018

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Raquel García Puigcerver representada por el Procurador don Andrés Giménez Campillo con la asistencia del Letrado don Andrés Guerrero Bernabé, contra don Félix Alberto Campillos Serrano declarado en rebeldía procesal, y con la asistencia del MF, debo declarar y declaro la privación de la patria potestad y demás derechos inherentes a la misma que ostenta don Félix Alberto Campillos Serrano respecto de sus dos hijos menores Félix y Alberto Campillos García por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma y manteniéndote con la debida actualización la obligación de la prestación alimenticia fijada en Sentencia de 5 de julio de 2004 por importe de 240 euros mensuales.

Se imponen las costas de este procedimiento a la parte demandada, don Félix Alberto Campillos Serrano

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación en veinte días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado. (DA 15.ª LOPJ)

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Félix Alberto Campillos Serrano, con DNI 02249081A, de extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a la fecha de su firma.—La Letrada de la Administración de Justicia.